



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

[Handwritten signature]

OFICIO N° MICH/GA/04/9109/2018
BITÁCORA: 16/DK-0494/11/18

Morelia, Michoacán, 29 de Noviembre de 2018

*Recibi Original
Oficio y Reemb.
03-Dic-2018
Martin Acosta M.*

RAUL ALVAREZ HERNANDEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Noviembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado RAUL ALVAREZ HERNANDEZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/4759/2012 de fecha 31 de Julio de 2012, que cuenta con el código de identificación **T-16-110-RAU-002/12** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, S/N C.P. 58969 Zinapécuaro Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
6	117	122	20947455	20947460
2	123	124	20947461	20947462
3	125	127	20947463	20947465
4	128	131	20947466	20947469
1	132	132	20947470	20947470
1	133	133	20947471	20947471

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/9109/2018

BITÁCORA: 16/DK-0494/11/18

Morelia, Michoacán, 29 de Noviembre de 2018

de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Zinapécuaro, Mich.

MRBF / CAGS / HMAP / MLPNO

